

Juramos las demas Corredoras a la dicha facultad; y asy a benon  
D. Felix andrés que haze ofizio de Correo, segun forma. Con la misma parte  
en virtud del dicho juramento y de Promisiones ganadas para ello con que  
a blando demandamente se requirio; y asy por juras, segun forma =

Sanjurados de Licenzias, de cirujanos, sangradores y Barberos, el Can. D. Juan Geni,  
y señores fieles <sup>es</sup> y no leidos, hazan vista, y demuestren a los que no es  
tubieron con titulo del Proo medico y presentados en el ayuntamiento  
segun lei de Indenanzas =

Juraron por suces de apelar <sup>on</sup> para D. Placido de D. Juan Carrasco  
en <sup>on</sup> de D. Juanchoz Villaxo y Manuel de Pequena para que sea  
presentado testim, de la senten, los señores D. Juan de Rocamora de D.  
Fabrizio serrano Jurado, que lo azitaron y Juraron a cumplimiento  
de sus obligaz <sup>on</sup> haciendo las partes sus diligencias =

Diego Martin  
de Salazar

Juan de...  
Juan de...  
Juan de...

